Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

ciento, treinta, y seis ps. y diez rs. de zenteno; diez y seis ps. y nueve rs. de zevada, y seis ps. de [illegible] y se acordo que dha quenta se entregue al Mayordomo de propios, y que este pague a dho D. Alvaro Melgar Vinte, y seis Rs. por los treze dias que se ha ocupado, que con su recivo a continuacion de testimonio deste decreto se le abonara a dho Mayordomo entro el S. D. Luis de Reyna; ——— tambien entro el S. D. Alonso Carreño ——— entro el S. D. Martin Lucas Luxan ———

Provision, sobre derechos de la Audiencia Eclesiastica ——

Viose la Rl. Provision de S. Mag. y Sres. del Rl. Consejo de las ordenes con fha de Vinte, y nueve de Julio pasado deste año ganada a pedimento del Provisor Sindico; sobre que el Vicario desta Villa informe sobre derechos q. se llevan en dha audiencia; y por la Villa se acordo se devuelva dha Provision a dho Sindico, para que practique las diligencias que deva segun su encargo, y oficio ———

Mem.l de D. Xpoval del Campo ——

Viose memorial de D.n Xpoval del Campo en que dize que haviendose mandado pagar a D. Alvaro Melgar, trezientas zinquenta y siete rs. de paxa a treinta y dos rs. por esta Villa, se le cargo la cobranza de lo que se estava debiendo del Repartimiento de paxa que se hizo en el Agosto de setez.s veinte y dos, y por ello se le entrego copia de dos relaziones que de las rezeptas de dho Repartimiento, dio D. Juan Martin, salgar a cuio cargo fue la cobranza de dho Repartimiento, y que haviendo pasado a hazer dilexo, a hallado que diferentes vez.s de los que constan en dhas relaziones se han pagado a dho D. Juan Martin, segun consta de las veinte y seis cartas de pago que presenta y pide que por hazer falta el caudal de dhos Rezivos, la Villa tome providencia, y entendido a Cor[illegible]